

1
Cecilia Brunet:

L'envia el contracte,
tal com vam quedar i
amb l'escena teua. Si
el trobes hi firma'l i
torna'm una copia. L'altre
la guarda tu. Si hi ha
quedon que no t'agradi
o que t'hi manqui m'ho
dira i el farem nou.

Vam anar amb en Fob
a veure el doctor Montserrat.
El canonge no vol saber res
amb mossen Rosell. Va dir
d'ell, textualment: "Aquest
mal tipó" "ja el vam ficar
a la presó una vegada" "a
l'Espanya nacional feia negocis

bruts. O sigui que el
Senyor Canonge comix perfectament
a mossen Rosell. Dir que a ell en
li faria cap cas i ha aconsellat el
toquessin per mitjà del
vicari General a qui ell
mateix el porta presentat. Ho
a bene ni aquesta set-
mana hem liquidat aquest
afar. Ja et tindrà al
corrent

El cens va demanar-ho
no publicassin encara el
teu article de la setmana
passada. El tens guardat.

Ho deixis de fer-me notes
i alguna editorial. Pensa
també en l'article sobre
la "Guia de la Cort. Bruc."
Mec abraça
Bless

Entre Don MANUEL BRUNET, domiciliado en Figueras, calle Cervantes nº 32 y la Editorial "Ediciones Destino, S.L." domiciliado en Barcelona, calle Pelayo nº 28, pral, 1ª y representada por su gerente Don JOSE VERGES MATAS, se conviene lo siguiente:

1ª.- Don MANUEL BRUNET autoriza a "Ediciones Destino, S.L." la edición en catalán de una vida de Jesucristo de la cual es autor y que llevará el título provisional de "vida de Jesús" con facultad para editarla con el pie editorial de "Ediciones Destino, S.L.". El título definitivo de la obra se pondrá de común acuerdo. -----

2ª.- Don MANUEL BRUNET se compromete a entregar el original del citado libro antes de quince meses a partir de la fecha de este Contrato. -----

3ª.- "Ediciones Destino, S.L." por su cuenta y riesgo y con el pie editorial "Ediciones Destino, S.L." hará una primera edición de la citada obra de CUATRO MIL EJEMPLARES comprometiéndose a que aparezca dentro de los seis meses siguientes a la entrega del original completo. -----

4ª.- Don MANUEL BRUNET percibirá como derechos un 10% sobre el precio de venta de cada volumen comprometiéndose "Ediciones Destino, S.L." a presentarle semestralmente una liquidación de las ventas efectuadas. -----

5ª.- A partir del mes en que se firme este Contrato "Ediciones Destino, S.L." entregará mensualmente a Don MANUEL BRUNET la cantidad de MIL PESETAS a cuenta del 10% que este ha de percibir sobre la venta de la obra. Estos anticipos serán entregados hasta alcanzar la cifra de 12.000 (DOCE MIL PESETAS), cantidad que se deducirá de la primera liquidación al ponerse el libro a la venta. -----

6º.- Este Contrato es válido para el idioma catalán entendiéndose que la primera edición será en esta lengua. "Ediciones Destino, S.L.", tendrá opción preferente para la traducción del libro al castellano en las mismas condiciones que se establecen para la edición catalana. Don MANUEL BRUNET conserva el pleno derecho de propiedad de su obra para su traducción en cualquier otro idioma extranjero. "Ediciones Destino, S.L." tendrá únicamente sobre esas posibles traducciones la comisión habitual que será fijada por D. MANUEL BRUNET siempre que en la venta de la obra haya intervenido "Ediciones Destino, S.L." .-----

7º.- Este contrato entiende que la citada obra ha de ser publicada en su integridad en volumen. Su publicación en folletines de periódico o cualquier otra reproducción no podrá efectuarse sin consentimiento expreso del autor y caso de que este aceptase, "Ediciones Destino, S.L." serán los únicos autorizados para realizarlo.-----

8º.- "Ediciones Destino, S.L." queda autorizada para hacer cuantas reimpresiones estime convenientes, siempre con carácter de exclusividad, y en las condiciones que quedan reseñadas, comprometiéndose a avisar previamente a Don MANUEL BRUNET, dándole cuenta del número de ejemplares de que constará la nueva edición. -----

9º.- Si agotada una edición "Ediciones Destino, S.L." no la reimprimiera en el término de los doce meses siguientes Don MANUEL BRUNET, quedará en libertad para publicarla donde mejor le convenga.-----

10º.- "Ediciones Destino, S.L." entregará a Don MANUEL BRUNET gratuitamente, para sus compromisos particulares, DOCE ejemplares de la obra objeto de este Contrato, y los que solicite por encima de esta cantidad, se le cargarán con el descuento del librero o sea el treinta por ciento.-----

11.- Queda entendido que Don MANUEL BRUNET es el dueño de la propiedad intelectual y "Ediciones Destino, S.L." de las ediciones, obligándose el autor a suscribir cuantos documentos públicos o privados se precisan, a fin de legitimar la propiedad de las ediciones convenidas por este Contrato a favor de "Ediciones Destino, S.L." y cuantos fueren precisos a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual .-----

12.- Cuatro años después de publicar la primera edición catalana el Contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo, entendiéndose que la revisión sólo podrá beneficiar al autor. -----

13.- Las dudas o diferencias que se susciten en la interpretación o ejecución de este Contrato, serán sometidas a la resolución de amigables componedores, renunciando desde ahora Don MANUEL BRUNET al fuero propio y sometiéndose, para caso necesario, a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Barcelona.-----

En fe de lo cual firman por duplicado este Contrato en Barcelona a ~~once de septiembre~~ de mil novecientos cuarenta y cinco. *21j.*

26 març

Manuel Brunet

EMISIONES DESTINO, S. L.
PRESIDENTE
[Signature]